

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 21 de 2020

REF.: 1100140030782019-00623-00

Se requiere a la secretaría del despacho para que efectué la liquidación de costas ordenada en el numeral 4 del auto de fecha 03 de septiembre de 2020. Asimismo, para que corra traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. Lo anterior, por cuanto la misma debe ser puesta en conocimiento del curador *ad-litem* que representa al extremo pasivo.

Se exhorta a la secretaria para que previo a ingresar los expedientes al despacho, se asegure de haber verificado el adecuado desarrollo de los trámites secretariales, con el fin de evitar mayores dilaciones al interior de los procesos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c13b047f3887c2ce3cfc43fb3aef3aa34b77d38c6351c1134365b394ae4078d

Documento generado en 21/10/2020 03:25:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>